



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000180 - 2023
Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

Santa María de Nieva,

02 FEB 2023

VISTO: El expediente doc. 03053461 -02334740 (Informe N°042-2023-GRA/DRE-A/UGEL-C/ADM/E-PERS-PLLAS) de fecha 02-02-2023, sobre Compensación por Tiempo de Servicios a favor del personal docente y auxiliar de educación contratados, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30328, establece las medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, considerando que el contrato de servicio docente regulado en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. El contrato es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley de Reforma Magisterial, exista plaza vacante en las instituciones educativas. Se accede por concurso público;

Que, según Decreto de Urgencia N°011-2017, se dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, estableciéndose en el Artículo 3°, numeral 3.1, que el profesor contratado en el marco del contrato de servicio docente al que se refiere la Ley N°30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, con Decreto Supremo N°307-2017-EF, se establecen los montos, criterios y condiciones para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, para el otorgamiento de dicho beneficio se considera el tiempo de servicios docentes efectivamente laborados en institución educativa pública, en condición de contratado en el marco del contrato de servicio docente al que se refiere la Ley N° 30328;

Que, las resoluciones que se emitan para efectos de pago y horas adicionales laboradas a las que se refiere el D.S. N°001-2017-MINEDU, no constituyen contrato de servicio docente por lo que no son consideradas a efectos del otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicio;



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000180 - 2023 Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

Que, la Compensación por Tiempo de Servicio no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la remuneración mensual del profesor contratado y no están afectas a cargas sociales;

Que, mediante Ley N° 31552 - Ley que modifica la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Docentes contratados, Auxiliares de Educación nombrados y contratados de las Instituciones Educativas Públicas, establecidos en las Leyes 31278 y 30493, estableciéndose en el artículo 2° de la ley en mención establece.

1.1. El profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, perciben los siguientes conceptos:

Compensación por tiempo de servicios. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100 % de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados.

2.2. Los montos, criterios y condiciones correspondientes a los conceptos señalados en los literales a), b), f) y g) se aprueban por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, según Ley N°30493, se aprueba la Ley que regula la Política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial. Estableciéndose en el artículo 3° de la Ley en mención establece que el auxiliar de educación contratado percibe, entre otros conceptos, remuneración mensual, bonificaciones por condiciones especiales del servicio, vacaciones trucas; y, beneficios de subsidio por luto y sepelio, y compensación por tiempo de servicio;

Estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y a lo visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Condorcanqui; y,

De conformidad a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley de Educación N° 28044, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; D.S. N° 051-91-PCM; Ley N° 31368 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria N° 27902; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 203-2002-ED y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral N° 1563-2003/ED del 22.08.2003.





Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000180 - 2023
Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - C.T.S, al personal Docente y Auxiliar de Educación contratados en el período 2022, que se indica en el Cuadro ANEXO N° 01(30 horas) de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

NORMA ISABEL ZEGARRA BAUTISTA.
Directora del Programa Sectorial III
Unidad Ejecutora 302 Educación Condorcanqui

NIZB/DPS (q) III
CFM/DGI
ADMJMV/APER

LO QUE TRANSCRIBO A U.D. PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES
TRAMITE DOCUMENTARIO
Tec. Elmer Ochoa Urzarte
TECNICO ADMINISTRATIVO
C.M. N°1041863230

CUADRO DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO 2022								
Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES			DNI	MESES y DIAS LABOR	JOR.LABOR.	Nº CTA	CTS
01	VALLEJOS	ALBERCA	YASHIRO DELIA	74632115	9 meses y 26 días	30	4298325107	2600.40
02	RAMIRZ	SALAZAR	MERLY CECILIA	47881617	10	30	4250634698	2600.40
03	SAMEKASH	SEJEKAM	MILDER	45483805	10	30	4292338762	2600.40
04	ISMIÑO	MASHIANDA	CHARO	42059089	10	30	4298290397	2600.40
05	ORREGO	WEEPIU	LEONARD	45045538	10	30	4298334459	2600.40
06	PAUKAI	WIPIO	KEVIN ANDER	70907207	10	30	4298317562	2600.40
07	BIKTU	APIKAI	RAMOS	42955208	10	30	4292314731	2600.40
08	GUERRA	MALPICA	CHARITO	44411170	10	30	4292315649	2600.40
							TOTAL	20803.2
REMUNERACION MENSUAL DOCENTES CONTRATADOS								
JORNADA LABORAL				RM	CTS			
30				2600.40	2600.40			
Nieva, Febrero 02 del 2023								



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONDORCANQUI
TAP Jesús Manáez Valverde
RESPONSABLE DE
RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONDORCANQUI
PLAN
Lec. Jhon Leonardo Trigos
Jhon Blazquez Comuneros